



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

PRESIDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito
D.M., 22 de abril de 2019, las 10:50.-

I.

ANTECEDENTES

1. El 18 de abril de 2019, a las 17:51, el señor Adolfo Callejas Ribadeneira, en calidad de procurador judicial de Chevron Corporation, presentó ante la Corte Constitucional una solicitud de recusación en contra del Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría, en el caso **No. 0105-14-EP**.
2. Esta petición fue recibida en la Presidencia de la Corte Constitucional el 22 de abril de 2019, a las 09:00, mediante la hoja de registro No. 2804.

II.

AUTO DE APERTURA

3. El artículo 176 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que:

“Art. 176.- Procedimiento para la excusa obligatoria.- Cuando se verifique una de las causales establecidas en el artículo anterior, las juezas o jueces de la Corte Constitucional se excusarán de manera obligatoria.

En caso de no hacerlo, cualquiera de los intervinientes en el proceso constitucional podrá solicitar a la Presidenta o Presidente de la Corte Constitucional la recusación, quien lo resolverá de manera definitiva en el término de tres días. (...)
(Énfasis añadido)

4. En tal virtud, en mi calidad de Presidente de la Corte Constitucional, y según lo dispone el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento para conocer y resolver el pedido de recusación en contra del Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría.
5. El artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece el trámite que rige para llevar a cabo una petición de recusación.
6. En su escrito, el peticionario detalla que el caso respecto del cual pide la recusación del Juez Constitucional, es la acción extraordinaria de protección No. 0105-14-EP. Según manifiesta, este caso fue resuelto el 27 de junio de 2018, mediante sentencia No. 230-18-SEP-CC, respecto de la cual se presentó un pedido de ampliación.

9/2

7. Advierte que la Corte Constitucional debe resolver este pedido, cuya ponencia será la elaborada por la Dra. Carmen Corral Ponce, en calidad de Jueza Sustanciadora de la causa.

8. Los argumentos que sustentan el pedido, son:

8.1. Advierte que el Juez Constitucional, Ramiro Ávila Santamaría, habría actuado en varias ocasiones como representante o mediante un *amicus curiae*, en favor de la parte actora, en este mismo caso planteado contra Chevron.

8.2. Además, indica que el Juez Ávila ha manifestado de manera pública en múltiples ocasiones su apoyo en favor de la parte actora en esta misma causa.

9. Bajo esta argumentación, señala:

“Las actuaciones públicas y notorias del doctor Ávila, que constan del propio expediente y otras en fuentes públicas, en de Chevron y de la AEP propuesta por dicha parte, son un claro ejemplo del interés directo, la posición tomada y la preferencia por una de las partes del doctor Ávila para que se falle en contra de Chevron...”

10. En función de aquello, solicita que:

“... se corra traslado del presente escrito al Dr. Ramiro Ávila, en su calidad de juez integrante del Pleno de la Corte Constitucional, y una vez sustanciada la presente recusación, se declare la misma con lugar, se recuse al Dr. Ávila y se le ordene abstenerse de conocer la AEP y el pedido de ampliación de la Sentencia...”

11. En razón de lo expuesto, para continuar con la tramitación de la recusación, se **DISPONE** que:

11.1. La Secretaría General de la Corte Constitucional aperture el expediente y agregué la documentación correspondiente, en atención al artículo 19 literal a) del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

11.2. Se notifique en persona al Juez Ramiro Ávila Santamaría con la presente providencia, a la cual se deberá acompañar copia del pedido de recusación y de sus anexos.

11.3. El Juez Constitucional presentará sus argumentos de descargo en un término máximo de 48 horas, para obtener elementos de juicio y para garantizar su derecho a la defensa. De considerarlo, podrá excusarse, en cuyo caso se observará lo establecido en el artículo 19 del mismo cuerpo reglamentario.



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

- 11.4. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la recusación no tiene efecto suspensivo.
- 11.5. Notifíquese con el contenido de esta providencia al peticionario y a las partes intervinientes en el proceso constitucional.
- 11.6. Actúe la Dra. Aída García Berni en calidad de Secretaria de la Corte Constitucional.

Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE



CASO 0105-14-EP (recusación)

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada **del Auto de Recusación de 22 de abril del 2019**, a los señores: Adolfo Callejas Ribadeneira, procurador judicial de CHEVRON CORPORATION, en las casillas constitucionales **748, 939, 1128**, así como también en las casillas judiciales **809, 827**, y a través del correo electrónico: callejaslaw@gmail.com; cvc-00748@casilleros.cce.gob.ec; cvc-01128@casilleros.cce.gob.ec; a Pablo Fajardo Mendoza, procurador judicial de María Aguinda, en la casilla constitucional **149**, y a través de los correos electrónicos: pablofajardom@gmail.com; pafabibi@gmail.com; sbermeo@ber-abogados.com; a Antonio Salamanca Serrano, Amicus Curiae, a través del correo electrónico: salamancantonio@hotmail.com; a Rosa Teresa Chimbo Tanguila y otros, a través de los correos electrónicos: angel87serafin@gmail.com; agustin.salazar@salazarcordova.com; patriciosalazarcordova@gmail.com; a Nidia Arrobo Rodas y otros, en la casilla judicial **2564**, y a través del electrónico: fred.larreategui@hotmail.com; a la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **18**, así como también en la casilla judicial **1226**, y a través de los correos electrónicos: bgomez@pge.gob.ec; cgaibor@pge.gob.ec; laguilar@pge.gob.ec; bsalazar@pge.gob.ec; y, a los Jueces de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, en la casilla constitucional **19**; y en persona con copia simple de la demanda de recusación al señor Doctor Ramiro Ávila Santamaría, Juez Constitucional, mediante oficio **1137-CCE-SG-NOT-2019**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Dra. Aidy García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/LFJ





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 168

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015	LENIN MORENO GARCÉS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	001	0001-19-RC	DIC. DE 02 DE ABRIL DE 2019
		ÍNIGO SALVADOR CRESPO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA, PROCURADOR JUDICIAL DE CHEVRON CORPORATION	748: 939: 1128	PABLO FAJARDO MENDOZA, PROCURADOR JUDICIAL DE MARÍA AGUINDA	149	0105-14-EP	AUTO. DE 22 DE ABRIL (RECUSACION)
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
		ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	15	001-19-CP	DIC. DE 16 DE ABRIL DE 2019
		CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	04		
		INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	05		
		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	54		
		MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	574		
		LENIN MORENO GARCÉS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	01		
		PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	18		

Total de Boletas: **(16) dieciséis**

QUITO, D.M., 22 de Abril de 2019

**CASILLEROS
CONSTITUCIONALES**

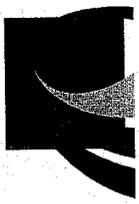
Recibido el día de hoy

22 ABR 2019

HORA: 16:30 TOTAL BOLETAS:

.....
FIRMA

**Jar Dalgo Nicolalde
SECRETARÍA GENERAL**



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 148

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA, PROCURADOR JUDICIAL DE CHEVRON CORPORATION	809	NIDIA ARROBO RODAS Y OTROS	2564	0105-14-EP	PROVIDENCIA DE 15 DE ABRIL DEL 2019
	827	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	1226		

Total de Boletas: **(04) cuatro**

QUITO, D.M., 22 de Abril del 2.019

Jair Dalgo Nicolalde
SECRETARÍA GENERAL

4 boletas
16/120.
22 04 2019
Ab JLG

Zimbra:

notificador7@cce.gob.ec

SE NOTIFICA AUTO DE RECUSACIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2019 DENTRO DE LA CAUSA 0105-14-EP

De : Notificador7 CCE <notificador7@cce.gob.ec>

lun, 22 de abr de 2019 16:00

Asunto : SE NOTIFICA AUTO DE RECUSACIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2019 DENTRO DE LA CAUSA 0105-14-EP

1 ficheros adjuntos

Para : callejaslaw@gmail.com, cvc-00748@casilleros.cce.gob.ec, cvc-01128@casilleros.cce.gob.ec, pablofajardom@gmail.com, pafabibi@gmail.com, sbermeo@ber-abogados.com, salamancantonio@hotmail.com, angel87serafin@gmail.com, agustin salazar <agustin.salazar@salazarcordova.com>, patriciosalazarcordova@gmail.com, fred larreategui <fred.larreategui@hotmail.com>, bgomez@pge.gob.ec, cgaibor@pge.gob.ec, laguilar@pge.gob.ec, bsalazar@pge.gob.ec

0105-14-EP-RECUSACIÓN.pdf
284 KB



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 22 de abril del 2019
Oficio Nro. 1137-CCE-SG-NOT-2019

Señor
Doctor Ramiro Ávila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL
En su despacho

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto de Recusación emitida por el Doctor Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional, de 22 de abril 2019 a las 10:50, dentro de la acción extraordinaria de protección No. **0105-14-EP**, más copia simple de la recusación formulada por Adolfo Callejas Ribadeneira, Procurador Judicial de Chevron Corporation.

Atentamente,



Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

Anexo: lo indicado
AGB/JDN



*Recibido
22/04/19
[Handwritten signature]*